

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 419/2012. (PP. 3465/2014).

NIG: 4109142C20120012724.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 419/2012. Negociado: 2.º

Sobre: Reclamación otorgamiento escritura compraventa.

De: Pedro Martín Baena, Manuel Martín Rodríguez, Clara Martín Rodríguez y Pedro Martín Rodríguez.

Procurador: Sr. Rafael Quiroga Ruiz.

Contra: Constructora Inmobiliaria Bética, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 419/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, a instancia de Pedro Martín Baena, y Manuel, Pedro y Clara Martín Rodríguez, contra Constructora Inmobiliaria Bética, S.A. (Coibesa) sobre reclamación otorgamiento escritura de compraventa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 180/2014

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Uno de octubre de dos mil catorce.

Parte demandante: Pedro Martín Baena, Clara Martín Rodríguez, Manuel Martín Rodríguez y Pedro Martín Rodríguez.

Procurador: Rafael Quiroga Ruiz.

Parte demandada: Constructora Inmobiliaria Bética, S.A.

Objeto del juicio: Reclamación otorgamiento escritura compraventa.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Martín Baena, Clara Martín Rodríguez, Manuel Martín Rodríguez y Pedro Martín Rodríguez contra Coibesa, S.A., condeno a la entidad demandada a la elevación a escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 16 de abril de 1974. Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2329, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Constructora Inmobiliaria Bética, S.A. (Coibesa), extiendo y firmo la presente en Sevilla, a quince de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»